

Eduardo
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

correspondientes de gobierno en sus diferentes órdenes o niveles y asociaciones civiles;

XVII. Generar acciones tendientes a la construcción de ciudadanía y tejido social, impulsando la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridad para la solución de los problemas comunes;

XVIII. Apoyar, participar y ejecutar los ~~programas~~ Estatales y Federales de carácter social que se manejen en el Municipio; y

XIX. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos de la materia, el manual de organización y procedimientos de la coordinación.

PF
Artículo 58. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer, por sus siglas INMUJER, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

PF
I. Elaborar ~~programas~~ de participación ciudadana que propicien la igual de oportunidades para todas las personas;

II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;

IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

V. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;

VIII. Proponer al ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

IX. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás ordenanzas de la materia.

PF
Artículo 59. Son atribuciones y facultades del Director (a) de Salud Municipal, las

PF
I. La atención la promoción y fomento a la salud en beneficio de los habitantes del municipio;

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- II.** Auxiliar en un tiempo mínimo a quienes enfrentan una situación de emergencia médica, ya sea por accidente o por enfermedad, brindando especial atención a marginados sociales;
- III.** Coadyuvar a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad, fomentando la participación ciudadana;
- IV.** ~~Planear, dirigir y controlar los~~ **IV.** ~~Planear, dirigir y controlar~~ los programas que se instrumenten en el municipio en materia de salud, así como su operación;
- V.** Dirigir y controlar la operación de las dependencias del Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en el municipio;
- VI.** Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio médico;
- VII.** ~~Dirigir y evaluar los~~ **VII.** ~~Dirigir y evaluar los~~ los programas que se instrumenten por el Ayuntamiento para elevar el nivel de calidad en la prestación de los servicios que tienen encomendados las Unidades Médicas Municipales;
- VIII.** Proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los servicios de salud municipales;
- IX.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social;
- X.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ Dar en los centros de salud de la Dirección, asistencia médica y farmacéutica a los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada;
- XI.** Brindar asistencia médica-obstétrica y de maternidad, quirúrgica farmacéutica, hospitalaria, aparatos de prótesis y ortopedia, en forma subrogada a los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada; y
- XII.** ~~Realizar acuerdos con otras direcciones municipales para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional,~~ Las demás que establezcan las ordenanzas de la materia y el manual de organización y procedimientos de la Coordinación de Asistencia Social.

Artículo 60. Al titular de la Dirección de Educación Municipal, le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Crear y aplicar programas en materia de educación para el municipio;
- II.** ~~Elaborar y aplicar~~ **II.** ~~Elaborar y aplicar~~ proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el municipio;
- III.** Coadyuvar en la educación preescolar, primaria y secundaria en los términos de las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, a fin de cumplir con la función social educativa;
- IV.** Coordinar acciones con el estado en la atención de todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior;